



JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 10 DE PALMA

TRAVESSA DE'N BALLESTER N° 20, 2° PISO (EDIFICIO "SA GERRERIA")
Teléfono: 971.21.93.91, Fax: 971.21.92.97
Correo electrónico: instancial0.palmademallorca@justicia.es

Equipo/usuario: T1
Modelo: H302B0 MANDAMTO.RGTRO CERTIFIC DOMINIO Y CARGAS.ART.688.1

N.I.G.: 07040 42 1 2025 0033786

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000295 /2025

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. - CAIXABANK, S.A. -
Procurador/a Sr/a. CATALINA SALOM SANTANA
Abogado/a Sr/a. FRANCISCO TUTZO RUCOSA
DEMANDADO D/ña. JUAN GUILLERMO GIBERT BURGUEA
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

Ksalom. procurador@gmail.com

Cuenta Depósitos y Consignaciones en entidad BANCO SANTANDER.

Cuenta Expediente:

Beneficiario: JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 10 DE PALMA

Para ingresos por transferencia IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto:

M A N D A M I E N T O

D./D^a JAVIER TERAN MATE, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 10 DE PALMA

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALMA DE MALLORCA N° 9.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 0000295 /2025, a instancia de D./Dña. - CAIXABANK, S.A. -, contra D./Dña. JUAN GUILLERMO GIBERT BURGUEA, en reclamación de 186.918,51 euros, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial

PALMA DE MALLORCA N° 9

Entrada N°: 346/2026 Caducidad: 15/04/2026
Asiento N°/Diario: 133/2026
Fecha de Entrada: 15/01/2026 10:50:00
Devuelto el:

RAGUEL



Certificación en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 9 DE PALMA DE MALLORCA , TOMO 6097 , LIBRO 459 , FOLIO 9 , FINCA 25441 .

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en PALMA a veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco .

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

DON JOSÉ PABLO BOLADO RODRIGO, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALMA DE MALLORCA NUMERO NUEVE y su Distrito Hipotecario, Comunidad de Islas Baleares, Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO que:

Este folio forma parte del mandamiento con número de autos 295/2025 de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco expedido por el Juzgado 1ª Instancia Nº10 de Palma de Mallorca.

Asiento: 133/2026 - TITULO: CERTIFICACION JUDICIAL

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL:
PRESENTADO 15/01/2026, DESPACHADO 15/01/2026

DON JOSÉ PABLO BOLADO RODRIGO, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALMA DE MALLORCA NUMERO NUEVE y su Distrito Hipotecario, Comunidad de Islas Baleares, Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo solicitado por Doña Catallina Salom Santana, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE PALMA DE MALLORCA VIII Nº: 25441 con C.R.U. número **07031000722350**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca es como sigue:

URBANA: NÚMERO TRES DE ORDEN.- VIVIENDA letra A de la planta piso segundo, con acceso por el zaguán, escalera y ascensor, señalado con el número **veintidós** de la calle **Josep Zaforteza i Musoles**, de Palma de Mallorca. Tiene una superficie construida de **sesenta y un metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados**. Y LINDA, mirando desde dicha calle: por frente, con vuelo sobre la misma; por la derecha, con la vivienda letra B de la misma planta, con hueco de ascensor y caja de escalera; por la izquierda, con vuelo sobre terrenos de Don Juan Llompart; y por fondo, con el vuelo sobre el patio comunitario de la planta baja. Tiene como **anejo e inherente**, vinculado a la misma, a saber: El **APARCAMIENTO** número tres del plano, con CUARTO TRASTERO ANEJO, señalado con el número tres del plano, sito en la PLANTA DE SÓTANO, al que se accede por una rampa desde la calle Josep Zaforteza i Musoles, de Palma de Mallorca. Tienen una superficie útil de **diez coma diecinueve metros cuadrados el aparcamiento y dos coma noventa y dos metros cuadrados el trastero** y LINDA: por frente, con paso común; por la derecha, con aparcamiento y trastero número cuatro del plano; por la izquierda, con aparcamiento y trastero número dos del plano; y por fondo, con muro perimetral. Se le asigna una CUOTA de copropiedad en los beneficios y cargas del **quince coma cincuenta y siete por ciento**. Referencia Catastral 2215612-DD7821E-0003-JP

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR

N.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA



C.S.V. : 207031083900F432

GIBERT BURGUERA, JUAN GUILLERMO

43.068.960-B 6097 459 9 3

PARTICIPACIÓN: la totalidad del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ALVARO DELGADO TRUYOLS, en PALMA DE MALLORCA, el día 02/10/08

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

HIPOTECA. Una HIPOTECA a favor de la entidad **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, -que sigue SUBSISTENTE y SIN CANCELAR-, en garantía de un préstamo por **correspondiendo a esta finca** 192.831,30 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al 3,801% anual, hasta un tipo máximo del 3,801% anual, por un total de 7.329,52 euros; intereses de demora durante 24 meses al 9,801% anual, con un tipo máximo del 9,801% anual por un total de 37.798,79 euros; unas costas y gastos judiciales de 32.781,32 euros con un plazo de amortización de 360 meses con fecha de vencimiento del 11 de agosto de 2038; con un valor de subasta de 240.910,00 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: MARE JEANNE JUGAN 9 ENTRESUELO PUERTA 4 PALMA. Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON ALBERTO RAMÓN HERRAN NAVASA, de PALMA DE MALLORCA, el día once de agosto del año dos mil seis. Constituida en la inscripción 2ª de fecha nueve de octubre del año dos mil seis.

OBSERVACIONES: MODIFICADA la HIPOTECA de la inscripción segunda, inscrita a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, con arreglo a lo siguiente: el tipo de interés será del 6,11%; el diferencial que se le añadirá al Euribor será 0,70 puntos; la demora se hallará añadiendo 6 puntos al tipo de interés ordinario; el préstamo se amortizará mediante 360 cuotas mensuales; y se fija como Domicilio para requerimientos y notificaciones el de la finca hipotecada. Formalizada en virtud de escritura autorizada por el Notario de Palma, Don Álvaro Delgado Truyols, el día dos de Octubre de dos mil ocho. Constituida en la inscripción 3ª el día veintiséis de Noviembre de dos mil ocho. La CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA- hoy BANKIA SA modifica el interés que es el 1'75 por ciento, plazo máximo 480 MESES, interés de demora sin que en ningún caso sea superior a tres veces el interés legal del dinero, se amplía en 10.000'36 euros de principal, 175'01 euros de intereses ordinarios, 1.550'06 euros de intereses de demora y 1.700'09 euros de costas y gastos, se TASA en 240.910 euros y el DOMICILIO para notificaciones el de la finca hipotecada, por la inscripción 4 en escritura de 21 mayo 2013 ante el notario de PALMA DON VICTOR ALONSO CUEVILLAS FORTUNY. BANKIA SA hoy CAIXABANK, SA en virtud de Real Decreto ley 19/2020 de 26 de mayo amplía en nueve meses la duración del préstamo que tendrá lugar el CINCO DE MARZO DE DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO, por la inscripción 5, en escritura de 21 de mayo de 2021, ante el notario de BARCELONA, DON JOAQUIN RODRIGUEZ CARLANCHA ROMERO

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del **09 de julio de 2021**



ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO sobre esta finca a favor de la **HACIENDA PUBLICA**. En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Baleares de la A.E.A.T., calle Ciudad de Querétaro, quince, 07006 de esta ciudad, se sigue procedimiento administrativo de apremio contra el citado titular de esta finca, en el cual se dictaron providencias de APREMIO con fechas de once de julio de dos mil veinte, cinco de septiembre de dos mil veinte, y veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, y mediante diligencia de embargo de fecha de once de junio de dos mil veintiuno, número **072123330094Z**, se declara embargada la finca de este número, en reclamación de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS** de importe pendiente total, **VEINTISIETE MIL CINCUENTA EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS** de intereses; siendo el importe a embargar la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO EUROS**. Se han practicado las notificaciones preceptivas. Así resulta de un mandamiento librado el tres de octubre de dos mil veintiuno, por el Jefe de la citada Unidad de Recaudación, que ha causado la anotación letra B de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.-

La **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA B**, relacionada en el párrafo de cargas de la inscripción 6ª, queda **PRORROGADA por CUATRO AÑOS más**, por haberse ordenado mediante expedido el día treinta de julio de dos mil veinticinco por la Técnica de Hacienda de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Baleares, al haberse acordado en fecha de treinta de julio de dos mil veinticinco. Así resulta de dicho mandamiento que ha sido presentado a las dieciséis horas siete minutos del día treinta de julio de dos mil veinticinco, según el asiento 3241 del diario 2025. Causante de la anotación letra E con fecha de 7 agosto 2.025.-

CERTIFICACION EJECUCION

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO sobre esta finca a favor del **AJUNTAMENT DE PALMA**. En la Recaudación de zona Mallorca de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, calle Francesc de Borja i Moll, veintidós bajos, 07003 de esta ciudad, se sigue expediente administrativo de apremio número **20/078041-1**, contra el citado **DON JUAN GUILLERMO GIBERT BURGUERA** con domicilio en Calle Josep Zaforteza número veintidós, segundo A, en Palma, en reclamación de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS** de importe principal; **MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** de recargo período ejecutivo; **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS**, para intereses de demora; **TRESCIENTOS EUROS** de costas aproximadas, en total se reclama la suma de **ONCE MIL CINCUENTA Y TRES EUROS Y SEIS CÉNTIMOS**. Mediante **PROVIDENCIA DE APREMIO** dictada por el Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Palma, el día veinte de noviembre de dos mil veintitrés, se ordeno se procediera ejecutivamente contra el patrimonio de la parte deudora. En el referido expediente se procedió a dictar en fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, **DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES** en la que fué declarada embargada la finca de este número. Se han practicado las notificaciones preceptivas. Así resulta de un mandamiento librado el seis de junio de dos mil veinticinco, por el Recaudador de la zona Mallorca de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, que ha causado la anotación letra C de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticinco.-

CERTIFICACION EJECUCIONEXPEDIDA CERTIFICACION A EFECTOS DE EJECUCION, MEDIANTE EL MISMO MANDAMIENTO QUE CAUSO LA REFERIDA ANOTACIÓN, CON SU MISMA FECHA.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO sobre esta finca a favor del **AJUNTAMENT DE LLUCMAJOR**. En la Recaudación de zona Mallorca de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, calle Francesc de Borja i Moll, veintidós bajos, 07003 de esta ciudad, se sigue expediente administrativo de apremio número 20/078041-1, contra el citado **DON JUAN GUILLERMO GIBERT BURGUERA** con domicilio en Calle Josep Zaforteza número veintidós, segundo A, en Palma, en reclamación de **DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS** de importe principal; **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS**, de recargo período ejecutivo; **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS**, para intereses de demora; **TRESCIENTOS EUROS** de costas aproximadas, en total se reclama la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS**. Mediante PROVIDENCIA DE APREMIO dictada por el Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Lluçmajor, el día catorce de abril de dos mil veinte, se ordeno se procediera ejecutivamente contra el patrimonio de la parte deudora. En el referido expediente se procedió a dictar en fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES en la que fué declarada embargada la finca de este número. Se han practicado las notificaciones preceptivas. Así resulta de un mandamiento librado el seis de junio de dos mil veinticinco, por el Recaudador de la zona Mallorca de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, que ha causado la anotación D de veinticuatro de julio de dos mil veinticinco.-

CERTIFICACION EJECUCIONEXPEDIDA CERTIFICACION A EFECTOS DE EJECUCION, MEDIANTE EL MISMO MANDAMIENTO QUE CAUSO LA REFERIDA ANOTACIÓN, CON SU MISMA FECHA.

CERTIFICACION EJECUCION:

EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS a instancia de Caixabank, S.A., de la Hipoteca expresada en el apartado de cargas de la inscripción 6ª, con fecha 16 de enero de 2026 en virtud del mandamiento dictado por el Juzgado de Primera Instancia número DIEZ de Palma, Autos 295/2025.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción antes de la apertura del Diario en esta fecha, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, y tras tomar nota de haber librado esta certificación a efectos de ejecución al margen de la citada Hipoteca expresada en el apartado de cargas de la inscripción 6ª, extendiendo la presente que firmo.

Remitida la comunicación prevista en el art. 659 de la LEC a la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Baleares de la AEAT titular de la anotación preventiva de embargo letra B, -Prorrogada por la E-; y a la Unidad de Recaudación de Zona Mallorca de la Agencia Tributaria del Les Illes Balears, titular de la anotaciones preventivas de embargo letras C y D.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y el fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. en el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que se necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agdp.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección **dpo@corpme.es**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ PABLO BOLADO RODRIGO registrador/a titular de PALMA DE MALLORCA N° 9 a día dieciséis de enero del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 207031083900F432

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 207031083900F432

BASE: Declarada ☒ Fiscal ☐ N.º 2-2.º Inciso 2.º
D. AD 3.º Ley 8/1989 ☐ HONORARIOS INCLUIDO
I.V.A. 60'51€
N.º 1234 A 363

